

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00626-00
Demandante: RAPIDO SERVICIOS SAS
Apoderado: LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON
Demandados: RAMON ARRIETA ECHEVERRIA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 28 de noviembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por RAPIDO SERVICIOS SAS a través de apoderado judicial contra RAMON ARRIETA ECHEVERRIA se declara inadmisibles las demandas, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se requiere a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación de la demandante donde conste que el señor HARVY YAIR GARCIA TIBADUIZA actuó en calidad de representante legal de Rápido Servicios S.A.S. para la fecha en que fue endosado el título -letra de cambio- para el cobro judicial, el cual data del 30 de septiembre de 2021.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegar el Certificado de Existencia y Representación en que conste que el señor HARVY YAIR GARCIA TIBADUIZA actuaba como representante de RAPIDO SERVICIOS SAS para la época de septiembre 30 de 2021, sin necesidad de allegar copia para traslado y archivo.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL JUEZA

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e4332ab9859d3dd7c8b331be3a87be04cf4503d2c915d1df127a82555db73c**

Documento generado en 15/12/2022 02:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE DICIEMBRE DE 2022